



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0144-2023-SENAMHI/OA

Lima, 29 de agosto de 2023

VISTO: La Nota de Elevación N° D000404-2023-SENAMHI-UA de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe N° D000210-2023-SENAMHI-UA-GDD de fecha 25 de agosto de 2023 y el Informe Técnico N° 023-2023-SENAMHI-UA-CP del 25 de agosto de 2023, elaborados por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, que sustenta y recomienda la aprobación de la baja de bienes muebles patrimoniales por la causal de Daño; así como, la Nota de Elevación N° D000160-2023-SENAMHI-UC de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el literal c) del artículo 30 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI establece que la función de la Oficina General de Administración, sobre la materia, es: "*c) Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración*", conforme a lo dispuesto en el DL 1439 y su Reglamento, así como su Directiva N° 006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y su modificatoria;

Que, asimismo, dentro de las competencias de la Unidad de Abastecimiento se encuentra el literal b) del artículo 33 de ROF "*organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución (...)*", a través de Control Patrimonial;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*" aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante "**la**

Directiva", cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de otro lado, el artículo 47 de la Directiva, establece que la Baja *"Es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda"*;

Que, por su parte, el numeral 48.1 del artículo 48 de la precitada Directiva, establece que son causales para la baja, entre otras, la siguiente: *"(...) a) **Daño**: Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal"*;

Que, adicionalmente, el numeral 49.1 de la directiva, señala que: *"(...) **49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"*** (El énfasis es nuestro)

Que, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento; emite el Informe Técnico N° 0023-2023-SENAMHI-UA-CP del 25 de agosto de 2023, en el que se sustenta, justifica y recomienda emitir la resolución administrativa que apruebe la baja, por causal de **"Daño"** de quince (15) bienes muebles de propiedad del SENAMHI, descritos en el **Apéndice A**, conforme lo señalado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y modificatoria, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000404-2023-SENAMHI-UA de fecha 25 de agosto de 2023, el Director de la Unidad de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico del visto y comunica la conformidad de lo señalado en el Informe Técnico N° 0023-2023-SENAMHI-UA-CP; el cual sustenta, justifica y recomienda proceder a los actos específicos de la baja de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y su modificatoria;

Que, en virtud a los documentos del visto y antecedentes, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la Baja de los bienes muebles que fueron materia del siniestro, a fin de excluirlos de los registros contables y del Inventario Mobiliario del SENAMHI;

Con los vistos buenos del Director de la Unidad de Abastecimiento y la Coordinadora de Control Patrimonial;

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2022- EF/54.01, aprobada por la Dirección General de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; y, de conformidad con el literal c) del artículo 30 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI establece que la función de la Oficina General de Administración,

sobre la materia, es: “c) *Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración*”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI de quince (15) bienes muebles de su propiedad, por la causal de “Daño”, por el valor total neto de S/ 13,294.58 (Trece Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 58/00 Soles), cuya descripción y características se encuentran detallados en el **Apéndice A**, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer a las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, realicen los registros de la baja del activo correspondientes, efectúen las deducciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades funcionales.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a las Direcciones de la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad dentro para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro del acto aprobados mediante los artículos primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

Regístrese y Comuníquese

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Meteorología e Hidrología
del Perú - SENAMHIUNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

APENDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA BAJA DEL SENAMHI

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CAUSAL DE BAJA	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION (S/.)	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31.07.2023	VALOR NETO (S/.) AL 31.07.2023	UBICACION FISICA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR/DIMENSION							
1	746406260048	ARMARIO DE MELAMINA	NACIONAL	SIN MODELO	SIN SERIE	NEGRO	REGULAR	DAÑO (FENOMENO DE LA NATURALEZA)	1503.020102	800.00	763.17	36.83	D22 -OFICINAS ADMINISTRACION
2	746417451324	CABINA - CASETA	NACIONAL	SIN MODELO	SIN SERIE	BLANCO	REGULAR	DAÑO (FENOMENO DE LA NATURALEZA)	1503.020999	2,800.00	443.31	2,356.69	D22 -ALMACEN
3	746437450233	ESCRITORIO DE MELAMINA	NACIONAL	SIN MODELO	SIN SERIE	NEGRO	REGULAR	DAÑO (FENOMENO DE LA NATURALEZA)	1503.020102	550.00	451.53	98.47	D22 -OFICINAS HIDROLOGIA
4	746437450234	ESCRITORIO DE MELAMINA	NACIONAL	SIN MODELO	SIN SERIE	NEGRO	REGULAR	DAÑO (FENOMENO DE LA NATURALEZA)	1503.020102	550.00	451.53	98.47	D22 -OFICINAS HIDROLOGIA
5	746437450235	ESCRITORIO DE MELAMINA	NACIONAL	SIN MODELO	SIN SERIE	NEGRO	REGULAR	DAÑO (FENOMENO DE LA NATURALEZA)	1503.020102	550.00	451.53	98.47	D22 -OFICINAS ALMACEN
6	746441520047	ESTANTE DE MELAMINA	NACIONAL	SIN MODELO	SIN SERIE	NEGRO	REGULAR	DAÑO (FENOMENO DE LA NATURALEZA)	1503.020102	1,200.00	1,144.60	55.40	D22 -OFICINAS SECRETARIA
7	462265070009	GRUPO ELECTROGENO	HONDA	E25005-064	SIN SERIE	VERDE	REGULAR	DAÑO (FENOMENO DE LA NATURALEZA)	1503.020904	2,736.81	2,735.81	1.00	D22 -ALMACEN
8	740841000343	IMPRESORA LASER	CANON	ADVANCE 4251	RKW00876	BLANCO	REGULAR	DAÑO (FENOMENO DE LA NATURALEZA)	1503.020301	14,229.72	14,228.72	1.00	D22 -OFICINAS ADMINISTRACION
9	746460980019	MODULO DE MELAMINA	NACIONAL	SIN MODELO	SIN SERIE	NEGRO	REGULAR	DAÑO (FENOMENO DE LA NATURALEZA)	1503.020102	650.00	620.09	29.91	D22 -OFICINAS DE DATOS
10	746460980020	MODULO DE MELAMINA	NACIONAL	SIN MODELO	SIN SERIE	NEGRO	REGULAR	DAÑO (FENOMENO DE LA NATURALEZA)	1503.020102	650.00	620.09	29.91	D22 -OFICINAS AGROMETEOROLOGIA
11	602278170233	SENSOR LIMNIMETRICO	OTT/KIPP&ZONEN	RLS	RLS-450747	BLANCO	REGULAR	DAÑO (FENOMENO DE LA NATURALEZA)	1503.020905	12,435.55	2,798.01	9,637.54	D22 - EHA PUCHACA
12	462295200007	TORRE METALICA	FACUSA	FAG-124	SIN SERIE	PLOMO	REGULAR	DAÑO (FENOMENO DE LA NATURALEZA)	1503.020904	3,389.82	3,388.82	1.00	D22 - EHA PUCHACA
13	740899501130	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CP	HEWLETT PACKARD	8300PRO SFF	MXL33825X7	NEGRO	REGULAR	DAÑO (FENOMENO DE LA NATURALEZA)	1503.020301	3,075.98	3,074.98	1.00	D22 -OFICINAS
14	672295930040	TALADRO ELECTRICO PORTATIL	BOSCH	GSB18V-LI	201000251	ROJO	REGULAR	DAÑO (FENOMENO DE LA NATURALEZA)	1503.020999	1,301.54	802.65	498.89	D22 -ALMACEN
SUB TOTAL CUENTA CONTABLE 1503										S/	12,944.58		
15	746460980021	MODULO DE MELAMINA	NACIONAL	SIN MODELO	SIN SERIE	NEGRO	REGULAR	DAÑO (FENOMENO DE LA NATURALEZA)	9105.0303	350.00	0.00	350.00	D22 -OFICINAS SECRETARIA
SUB TOTAL CUENTA CONTABLE 1503										S/	350.00		

TOTAL GENERAL S/ 13,294.58

RESUMEN		
CANTIDAD	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.
7	1503.020102	447.46
2	1503.020301	2.00
2	1503.020904	2.00
1	1503.020905	9,637.54
2	1503.020999	2,855.58
1	9105.0303	350.00
15	TOTALES	13,294.58